



Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 28 de abril de 2016

Número 4518-XXIV

CONTENIDO

Iniciativas

Del titular del Poder Ejecutivo federal, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros civiles

Anexo XXIV

Jueves 28 de abril



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/973/16
Ciudad de México, a 28 de abril de 2016

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Por instrucciones del C. Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se envían las siguientes Iniciativas de Decreto firmadas por el C. Presidente de la República, a fin de someterlas a la consideración de ese Órgano Legislativo. Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se anexan los correspondientes Dictámenes de Impacto Presupuestario:

• INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

a) Copia simple del oficio 312-A.-001633 del 27 de abril de 2016, que contiene el dictamen de impacto presupuestario elaborado por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

b) Copia simple del oficio 353.A.-0168 del 27 de abril de 2016, suscrito por la Titular de la Dirección General Jurídica de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

• INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

a) Copia simple del oficio 315-A-001049 del 25 de abril de 2016, que contiene el dictamen de impacto presupuestario elaborado por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

ANEXO



Oficio No. SELAP/300/973/16

b) Copia simple del oficio 353.A.-0176 del 27 de abril de 2016, suscrito por la Titular de la Dirección General Jurídica de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

• **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE.**

a) Copia simple del oficio 315-A-001047 del 26 de abril de 2016, que contiene el dictamen de impacto presupuestario elaborado por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

b) Copia simple del oficio 353.A.-0173 del 27 de abril de 2016, suscrito por la Titular de la Dirección General Jurídica de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

• **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX-R DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTROS CIVILES.**

a) Copia simple del oficio 315A-01052 del 27 de abril de 2016, que contiene el dictamen de impacto presupuestario elaborado por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

b) Copia simple del oficio 353.A.-0177 del 27 de abril de 2016, suscrito por la Titular de la Dirección General Jurídica de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

• **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.**

a) Copia simple del oficio 312.A.-001634 del 27 de abril de 2016, que contiene el dictamen de impacto presupuestario elaborado por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

b) Copia simple del oficio 353.A.-0170 del 27 de abril de 2016, suscrito por la Titular de la Dirección General Jurídica de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Oficio No. SELAP/300/973/16

• INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD.

a) Copia simple del oficio 315-A-01053 del 27 de abril de 2016, que contiene el dictamen de impacto presupuestario elaborado por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

b) Copia simple del oficio 353.A.-0179 del 27 de abril de 2016, suscrito por la Titular de la Dirección General Jurídica de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

En ausencia del Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos el Titular de la Unidad de Enlace Legislativo en términos de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

Mtro. Valentín Martínez Garza

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

Lic. Rodrigo Espeleta Aladro, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente. Ref. Oficio número 4.0529/2016.

Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Minutario

UEL/311

VMG/RCC



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros civiles, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una adición al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, debiendo el Estado garantizar el cumplimiento de estos derechos y la autoridad competente otorgar, de manera gratuita, la primer copia certificada del acta de registro de nacimiento.

El derecho a la identidad, reconocido en nuestra Constitución desde 2014, es un derecho humano reconocido también en diversos instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la cual se prevé el reconocimiento a la integridad personal, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad, al nombre y a la vida, entre otros; la Convención sobre los Derechos del Niño, en donde se prevé la protección del derecho a la identidad de los niños (los niños deben de ser registrados inmediatamente después de su nacimiento, teniendo derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad), su reconocimiento, así como a los derechos que deriven del mismo, en dicha Convención los Estados Parte se comprometen a velar por los derechos descritos anteriormente de conformidad con su legislación nacional; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el cual se establece que de manera inmediata todo niño, después de su nacimiento, debe de ser inscrito y contar con un nombre.

En el marco de la legislación nacional, la Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ha reconocido al registro de nacimiento como uno de los elementos del derecho a la identidad, y su falta de documentación para acreditarla no debe de ser un obstáculo para garantizar sus derechos.

La identidad es el umbral para garantizar el ejercicio de todos los demás derechos reconocidos en nuestra Constitución Política. Al respecto, el Poder Judicial de la Federación ha señalado que *"Este derecho consiste en el reconocimiento jurídico-social de toda persona como sujeto de derechos, responsabilidades, de su pertenencia a un*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

*Estado, un territorio, una sociedad y una familia, en otras palabras, es una condición necesaria para preservar, tanto la dignidad individual, como la colectiva de las personas*¹.

En México, la identidad constituye la base para que las personas gocen de los derechos que consagran nuestra Constitución, las leyes y los tratados de los que el Estado mexicano es parte. Por ello, el Estado está obligado a garantizarle a todas las personas la protección del derecho a la identidad, así como a realizar las acciones y establecer los mecanismos necesarios para ese fin.

El principal mecanismo a través del cual el Estado garantiza el derecho a la identidad, es la inscripción del registro de los recién nacidos en el Registro Civil, de ahí la relevancia y necesidad de contar con el acta de nacimiento que lo acredite.

En ese sentido, en el marco del decálogo de medidas para mejorar la seguridad, la justicia y el estado de Derecho, anunciadas en noviembre de 2014, encomendé al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) llevar a cabo foros de consulta para identificar los problemas más trascendentes sobre justicia cotidiana.

Entre los problemas que se detectaron a partir de los foros, se encuentra la marginación jurídica, que el CIDE definió como *"la condición en la que viven muchas personas que carecen de documentos oficiales como los que se utilizan para acreditar su identidad, actas de estado civil, títulos de propiedad y testamentos; lo cual constituye una barrera para acceder a la justicia, y limita el pleno ejercicio del derecho a la identidad, a la seguridad jurídica y a la propiedad privada."*

Esta situación es de la mayor importancia, ya que de acuerdo con el diagnóstico elaborado por el CIDE, en México existe un alto índice de "subregistro", así como de personas que no cuentan con documentos oficiales con datos fidedignos, y que dificulta al Estado proteger eficiente y certeramente el derecho a la identidad de la población y garantizar otros derechos consagrados en nuestra Constitución.

Como resultado de dicha investigación, el Gobierno de la República, en conjunto con el CIDE y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, convocaron a los Diálogos por la Justicia Cotidiana, un ejercicio de intercambio y construcción de ideas amplio e incluyente entre los diversos sectores de la sociedad. Estos Diálogos, celebrados entre noviembre de 2015 y marzo de 2016, permitieron la discusión abierta y el intercambio de ideas con una finalidad: construir soluciones para los problemas más importantes en materia de justicia cotidiana en nuestro país.

En el marco de estos Diálogos, se identificó como una de las causas que dan origen a la marginación jurídica, la heterogeneidad de la regulación de registros civiles en las entidades federativas, las barreras geográficas para acceder a una oficina del Registro

¹ [TA]; 10a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 28, Marzo de 2016; Tomo II; Pág. 1700. III.2o.C.37 C (10a.).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Civil, los costos económicos de este tipo de trámites, barreras culturales, además de la disparidad en los recursos materiales y humanos con que cuentan las oficinas del Registro Civil.

En ese sentido, si bien la reforma constitucional de 2014 incorporó el derecho a la identidad como un paso importante para reducir la marginación jurídica e introdujo la obligación de las autoridades competentes de expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, es necesario continuar con los esfuerzos que permitan fortalecer la tutela de ese derecho y hacerlo efectivo. Esta necesidad es especialmente relevante en el caso de los registros civiles.

Actualmente, convergen en el ordenamiento jurídico nacional una gran diversidad de leyes y disposiciones que norman la actividad de los registros civiles; esta situación ha ocasionado en muchos casos incertidumbre jurídica sobre los atributos de la personalidad de los mexicanos.

En efecto, la diversidad nacional en materia de registros civiles ha presentado problemas que han impedido, en la mayoría de los casos, contar con documentos no solo de identidad, sino también del estado civil, que dificultan el ejercicio de una multiplicidad de derechos.

Aunado a lo anterior, encontramos una carencia en programas de modernización de los registros civiles, así como falta de infraestructura, lo que propicia procesos registrales lentos, obsoletos, inseguros y, en algunos casos, con operaciones discrecionales; falta de programas constantes de profesionalización para registradores; legislación inoperativa para el uso de sistemas electrónicos, firma digital y trámites en línea; desvinculación de otros registros, y evolución desigual de la actividad registral de las entidades federativas, tanto humana como tecnológica; entre otros.

Por ello, un paso esencial consiste en la armonización y homologación del funcionamiento de los registros civiles en las entidades federativas a fin de: (i) brindar certeza jurídica en la inscripción de los diversos actos del estado civil de las personas; (ii) mejorar la accesibilidad para la obtención de las actas, y (iii) que el documento refleje la realidad sociocultural actual y considere la diversidad humana.

En este contexto, se propone reformar la fracción XXIX-R del artículo 73 constitucional para facultar al Congreso de la Unión para expedir la legislación general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros civiles en las entidades federativas.

La legislación general que se expida deberá prever, al menos: la obligación de trabajar con formatos accesibles de inscripción; la estandarización de actas a nivel nacional; medidas de seguridad física y electrónica; la posibilidad de realizar trámites con firmas digitales; la posibilidad de realizar consultas y emisiones vía remota; el diseño de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

mecanismos alternos para la atención de comunidades indígenas y grupos en situación de especial vulnerabilidad y marginación; mecanismos homologados de captura de datos; procesos para que personas que no cuentan con actas del registro civil, tengan acceso a ellas, no obstante el registro sea extemporáneo; la simplificación de procedimientos de corrección, rectificación y aclaración de actas; la capacitación del personal de los registros, y mecanismos para garantizar el acceso en zonas lejanas o marginadas con adecuación cultural.

Por lo anteriormente expuesto, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX-R DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTROS CIVILES.

“ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXIX-Q. ...

XXIX-R. Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;

XXIX-S. a XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general en materia de registros civiles a que se refiere la fracción XXIX-R del artículo 73 de esta Constitución, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Los documentos expedidos con antelación a la entrada en vigor de la ley a que se refiere el Segundo transitorio del presente Decreto, continuarán siendo válidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su expedición. Asimismo, los procedimientos iniciados y las resoluciones emitidas con fundamento en dichas disposiciones deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las mismas.”



Hoja de firma de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros civiles.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted Ciudadano Presidente, las seguridades de mi distinguida consideración.

En la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

Oficio No. 315-A-1052

México, D. F. a 27 de abril de 2016

MTRA. JULIETA YELENA FERNÁNDEZ UGALDE
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS
P R E S E N T E



Me refiero al oficio número 353.A.1.-0026, de fecha 27 de abril del presente año, mediante el cual envía copia simple del anteproyecto de "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro civil" (Anteproyecto), a efecto de que se emita a través de esta Dirección General el dictamen de impacto presupuestario conforme a las disposiciones aplicables.

Sobre el particular, y conforme a la información proporcionada con oficio número: 529-II-DGLCPAJ-081/16, de la Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, mediante el cual se adjunta la evaluación de impacto presupuestario emitida mediante oficios números: UGAJ/DGCC/269/2016 y OM/DGPp/1102/16, suscritos por los titulares de las Direcciones Generales de lo Consultivo y de Contratos y Convenios y Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) respectivamente, me permito destacar lo siguiente:

- La propuesta de reforma constitucional se deriva del derecho a la identidad reconocido en nuestra Carta Magna, el cual debe ser garantizado por el Estado.
- El principal mecanismo mediante el cual el Estado Mexicano garantiza el derecho a la identidad, parte de la premisa de que todo niño después de su nacimiento debe ser inscrito y contar con un nombre, a través de su inscripción en el Registro Civil.

6

.../



Oficio No. 315-A-01052

Hoja 2 de 4

- Derivado de las mesas de trabajo realizadas en el marco de los Diálogos por la Justicia Cotidiana, se identificó como una de las causas de marginación jurídica en la que viven muchas personas que carecen de documentos oficiales, la heterogeneidad en la regulación de registros civiles en las entidades federativas.
- Por lo anterior, la iniciativa objeto del Anteproyecto propone reformar la fracción XXIX-R del artículo 73 Constitucional, facultando al Congreso de la Unión, para expedir leyes generales que armonicen y homologuen la organización de los registros civiles, registros públicos inmobiliarios y catastros municipales.
- En razón de lo antes expuesto, el Anteproyecto reforma la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.....

I a XXIX-Q...

XXIX-R Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.

XXX-S a XXX....

b

C

.../



Oficio No. 315-A-01053

Hoja 3 de 4

Por su parte y de conformidad con lo señalado en la Evaluación de Impacto Presupuestario emitida por la SEGOB, se establece lo siguiente:

I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación, modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

En lo que respecta a la evaluación de impacto presupuestario presentada por la SEGOB, se manifiesta que el Anteproyecto, no tiene impacto presupuestario por la creación, modificación de unidades administrativas y plazas, o en su caso, creación de nuevas instituciones.

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

El Anteproyecto no tiene impacto presupuestario adicional en los programas aprobados a la SEGOB.

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público

Conforme a lo manifestado por la SEGOB, el Anteproyecto no prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

La SEGOB señala que las atribuciones o actividades que, en su caso, deba realizar dicha Dependencia, se cubrirán con cargo a su presupuesto aprobado, por lo que no se requerirán mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

Oficio No. 315-A-01052

Hoja 4 de 4

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria

De acuerdo con lo manifestado por la SEGOB, en su evaluación de impacto presupuestario, la iniciativa de referencia no incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

En mérito de lo antes expuesto, y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 de su Reglamento; 65 Apartado A, fracción I, y Apartado B fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, me permito informar a usted que el Anteproyecto de "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro civil" no tiene impacto presupuestario adicional.

Cabe señalar que el documento citado en primer término ha sido analizado en el ámbito de competencia de esta Dirección General, por lo que nuestra opinión no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido del mismo, ni constituye opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y disposiciones.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ACT. CÉSAR J. CAMPA CAMPOS

C.c.p.- Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Servicios.- Presente.
RMCH/GGCH

volante EDGPpyPA15-2208



Oficio No. 353.A.-0177

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016

LIC. LUIS FERNANDO CORONA HORTA
Director General de Legislación y Consulta
Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio No. 529-II-DGLCPAJ-081/16, mediante el cual se remitieron a esta Dirección General copias simples del proyecto de *"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro civil"* (Proyecto), así como la respectiva evaluación de impacto presupuestario, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20 de su Reglamento (RLFPRH); 65-A, fracciones V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003, y su respectivo *Acuerdo modificatorio*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2005, para efectos del dictamen de impacto presupuestario al que aluden las disposiciones antes citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el proemio del presente, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el Proyecto.
- 2) Se anexa copia del oficio No. 315-A-01052, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de esta Subsecretaría de Egresos.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala, que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al H. Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

.../

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos

Oficio No. 353.A.-0177

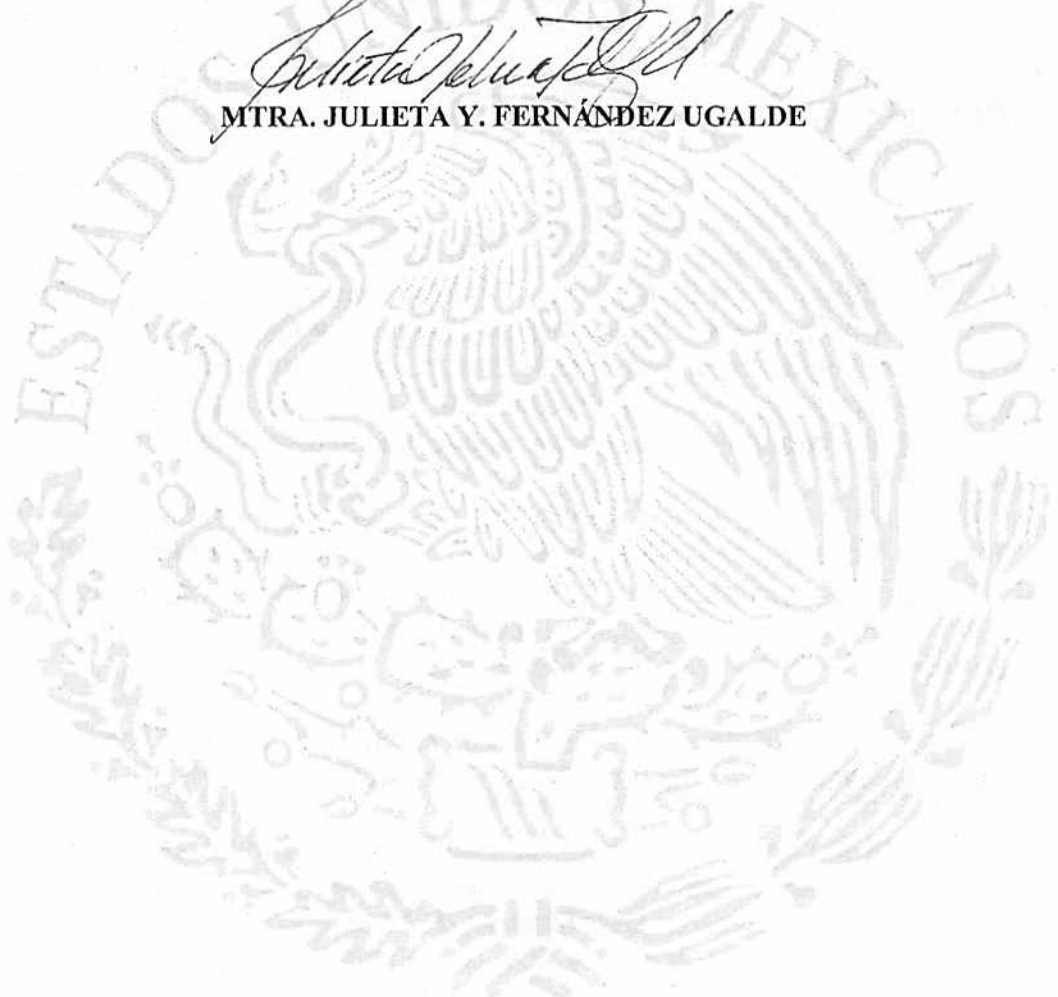
HOJA 2 DE 2

La presente opinión se emite sobre la versión del Proyecto recibida, por lo que no prejuzga respecto de las modificaciones que, en su caso, se realicen a la misma.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**


MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE



Anexo: El indicado

C.c.p.- Act. César J. Campa Campos.- Director General de Programación y Presupuesto "A". - Presente.

RGC / CFRP / MAC

Av. Constituyentes 1001. Edificio B, Piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01110
Tel.: +52 (55) 3688 4722 www.gob.mx/hacienda

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>